

Guayaquil, lunes, 24 de octubre de 2022

ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES
Proceso No. SIE-UA-023-2022**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES EVAPORADORAS Y CONDENSADORAS DE AIRES
ACONDICIONADOS EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**

En la ciudad de Guayaquil, el 24 de octubre de 2022, a las 09h00, dentro de la fecha y hora señaladas para el efecto, la comisión técnica conformada por: la Ab. Patricia Ayala Happe, en calidad de profesional designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Arq. Esther Briones Cornejo, en su calidad de delegada del área requirente y la Arq. Maribella Salazar Menéndez, en su calidad de técnico afín al objeto de la contratación, según RESOLUCIÓN No. R-UA-CPIF-2022-021 del 19 de octubre de 2022, da inicio a la etapa de audiencia de preguntas y aclaraciones, de acuerdo al cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-023-2022, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES EVAPORADORAS Y CONDENSADORAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”

ORDEN DEL DIA

1. Preguntas y Aclaraciones al proceso
2. Clausura de la sesión

Desarrollo de la sesión:**1.PREGUNTAS Y ACLARACIONES AL PROCESO****Pregunta 1**

Pregunta/Aclaración: Buenas tardes estimados, a que se refieren con edificios patrimoniales?, pudieron dejar la contratación a fin, a medida que los demás proveedores podamos participar, ya que poniéndolo de esa manera solo podrán participar quienes hayan ganado un contrato en edificios patrimoniales, acaso, hay direccionamiento en este proceso?

Respuesta/Aclaración: Estimado oferente, me permito informarle que, en Decreto Ejecutivo N° 458 se actualiza el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde menciona, que en los procesos de Subasta Inversa Electrónica en su “**Artículo 130.- Reglas Comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: (...) 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; (...)**”

Por lo expuesto, los oferentes interesados en el proceso, deberán presentar los demás requisitos establecidos en los términos de referencia efectuados para este proceso a excepción de la experiencia general y específica.

Pregunta 2

Pregunta / Aclaración: ESTIMADA COMISION TECNICA EL SUPERVISOR PUEDE SER ING MECANICO?

Respuesta / Aclaración: Estimado Oferente, tal como señalan los términos de referencia (pág. 10), el Supervisor deberá ser un Ing. Eléctrico/Electrónico.

Pregunta 3

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS, EL TECNICO 1, PUEDEN SER INGENIEROS ELECTRICOS?

Respuesta / Aclaración:–Estimado oferente, el Técnico 1, según los términos de referencia hace alusión a un **tecnólogo eléctrico o mecánico**, y considerando que un “ingeniero eléctrico” tiene formación de educación académica superior, deberá cumplir con la experiencia de personal técnico, descrito en los términos de referencia, participando en iguales condiciones ante la presentación de tecnólogos eléctricos o mecánicos.

Pregunta 4

Pregunta / Aclaración: A QUE TIPO DE INSTITUCIONES SE REFIEREN CON EDIFICIOS PATRIMONIALES Y EDIFICIOS?, SERIA VALIDO COMO EDIFICIO PATRIMONIAL UN HOSPITAL, O INSTITUCIONES DEL ESTADO?

Respuesta / Aclaración: Estimado Oferente, no será causal de descalificación de la oferta en los tipos de edificaciones donde haya ejecutado los trabajos a los que se refiere el proceso No. SIE-UA-023-2022. Igualmente le informo, que en Decreto Ejecutivo N° 458 se actualiza el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde menciona, que en los procesos de Subasta Inversa Electrónica en su Artículo **“Artículo 130.- Reglas Comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: (...) 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; (...)”** es decir, las entidades contratantes en los procedimientos de contratación por Subasta Inversa Electrónica **no se deberá solicitar la experiencia general y específica mínima.**

Pregunta 5

Pregunta / Aclaración: ESTIMADOS LA OFERTA UNICAMENTE SERA VALIDA POR MEDIO DEL SOCE?

Respuesta/ Aclaración: Estimado oferente, si, la oferta será válida por medio del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), me permito citar textualmente al art. 74 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 74.- Presentación de ofertas. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Compras Públicas determine por su naturaleza. Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta. En caso de detectarse la vinculación establecida en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.”

ACLARACIONES. –

Se aclara lo siguiente:

1.- Se adjunta a la información el **Anexo 1**, que corresponde al listado de los Productos y Servicios que han sido solicitados en la contratación y el cual servirá de referencia, para que los oferentes presenten sus ofertas económicas en el detalle elaborado.

2.- Asimismo, pongo en conocimiento el **Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2022-0086-OF.** - *Es una ABSOLUCIÓN DE CONSULTA dirigida al Coordinador Zonal 4 de Salud, respecto a la aplicación de reglas comunes en el proceso de*

Subasta Inversa Electrónica, según lo determinado en el artículo 130 numeral 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el cual en su parte pertinente replica:

“Para la segunda consulta, de acuerdo a lo ya analizado, se puede concluir que los procedimientos dinámicos establecidos en la normativa vigente tienen por fin, la contratación de bienes y servicios normalizados, de acuerdo a sus características o especificaciones técnicas, donde el mejor costo se refiere únicamente al precio más bajo ofertado.

*Y considerando el principio de selección objetiva establecido en el número 7 del artículo 130 del RGLOSNC, la entidad contratante para la evaluación, deberá separar la oferta del oferente; en otras palabras, deberá únicamente calificar los componentes del bien o servicio que forme parte de la oferta y no lo relacionado a las condiciones de los proveedores; en conclusión, las entidades contratantes **en los procedimientos de contratación por Subasta Inversa Electrónica no se deberán solicitar la experiencia general y específica mínima.**” (énfasis añadido).”*

2. CLAUSURA DE SESIÓN

Como Comisión técnica, sin tener otro punto que tratar, damos por concluida la sesión.

Para constancia de lo actuado, siendo las 15h25 del 24 de octubre de 2022, se suscribe el presente documento.

Ab. Patricia Ayala Happe
Profesional designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Arq. Esther Briones Cornejo
Delegado del Titular del área requirente

Arq. Maribella Salazar Menéndez
Profesional afín al objeto de la contratación

Razón. - Siento, por tal que el acta fue leída y suscrita por la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Nro. **SIE-UA-023-2022**, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES EVAPORADORAS Y CONDENSADORAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**

Ab. Darío Gaibor Bremer
SECRETARIO AD-HOC